

DIRECCIÓN EJECUTIVA

ORIGINAL

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3/2021

Antofagasta, 21 de enero de 2021

REF.: MODIFICA RESOLUCIÓN (E) N° 1/2021, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE ANTOFAGASTA, QUE APROBÓ EL REGLAMENTO PARA POSTULANTES AL PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD, DENOMINADO “FORMACIÓN DE COMPETENCIAS PARA OPERADORES Y MANTENEDORES DE PLANTAS DE CONCENTRACIÓN SOLAR DE POTENCIA (CSP) EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA”, CÓDIGO 20PFC-152635.

VISTO:

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el D.F.L N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; y el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución (A) N° 49, de 2015, de Corfo, que aprobó el texto del Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, en adelante e indistintamente “el Comité”, modificado por la Resolución (A) N° 142, de 2015; la Resolución (A) N° 50, de 2017, por la Resolución (A) N° 174, de 2018; y por la Resolución (A) N° 63, de 2019, todas de Corfo; la Resolución (A) N° 35, de 2017, de Corfo, que aprobó el nuevo Reglamento para los “Programas de Formación para la Competitividad – PFC”, modificado por la Resolución (A) N° 42, de 2020, de Corfo, que ejecutó Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, mediante el cual le confiere al Consejo Directivo del Comité Desarrollo Productivo Regional, la facultad de conocer y decidir sobre los PFC Regionales cuando los recursos disponibles para su financiamiento sean de origen regional, administrados por el Comité respectivo; lo dispuesto en la Resolución TRA N° 121496/2/2018, en relación con la Resolución (E) RA N° 121496/5/2018, ambas de 2018 y del Comité, en virtud de las cuales se aprobó mi contrato de trabajo para desempeñar la función de Director Ejecutivo del Comité; y lo establecido en las Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

CONSIDERANDO:

1. La **Resolución (A) N° 35**, de 2017, modificada por la **Resolución (A) N° 42**, de 2020, ambas de Corfo, que aprobó el nuevo Reglamento para los “Programas de Formación para la Competitividad – PFC”.

2. La **Resolución (E) N° 257**, de 2020, de la Dirección Ejecutiva del Comité, que ejecutó Acuerdo N° 1 adoptado por el Subcomité de Fomento Mipyme, en su sesión N° 28-2020, celebrada el 18 de noviembre de 2020, que aprobó el Programa de Formación para la Competitividad, denominado **“FORMACIÓN DE COMPETENCIAS PARA OPERADORES Y MANTENEDORES DE PLANTAS DE CONCENTRACIÓN SOLAR DE POTENCIA (CSP) EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA”**, código **20PFC-152635**, le asignó recursos y ordenó invitar a Agentes Operadores Intermediarios a presentar sus antecedentes para actuar como Entidad Gestora.
3. La **Resolución (E) N° 292**, de 2020, de la Dirección Ejecutiva del Comité, que seleccionó a la Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural – CODESSER como Entidad Gestora del Programa de Formación para la Competitividad – PFC, denominado **“FORMACIÓN DE COMPETENCIAS PARA OPERADORES Y MANTENEDORES DE PLANTAS DE CONCENTRACIÓN SOLAR DE POTENCIA (CSP) EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA”**, código **20PFC-152635**, y dispuso transferencia de recursos.
4. La **Resolución (E) N° 1**, de 2021, de la Dirección Ejecutiva del Comité que aprobó el Reglamento para postulantes al Programa de Formación para la Competitividad, denominado **“FORMACIÓN DE COMPETENCIAS PARA OPERADORES Y MANTENEDORES DE PLANTAS DE CONCENTRACIÓN SOLAR DE POTENCIA (CSP) EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA”**, código **20PFC-152635**.
5. Que, conforme a correo electrónico enviado el día 19 de enero de 2021, por el ejecutivo técnico, don Nelson Rubilar López, es necesario ampliar el plazo de postulación al curso referido en una semana, lo que conllevará también a ampliar el inicio del curso en una semana. Lo anterior, se justifica por el ajustado nivel de postulaciones al curso al día 19 de enero de 2021, lo que podría significar no cumplir con los 55 seleccionados planificados.
6. Que, en mérito de lo anterior, en menester dictar el presente acto administrativo a efectos de modificar en el sentido que indica, los artículos 5° y 8° del Reglamento del Programa **“FORMACIÓN DE COMPETENCIAS PARA OPERADORES Y MANTENEDORES DE PLANTAS DE CONCENTRACIÓN SOLAR DE POTENCIA (CSP) EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA”**, código **20PFC-152635**, contenido en la Resolución (E) N° 1, de 2021, ya citada, de manera de prorrogar el plazo de postulación al mismo.
7. Que, los recursos disponibles para este Programa son con cargo a recursos provenientes del **Fondo de Innovación para la Competitividad - FIC** del Gobierno Regional de Antofagasta, en el marco del Convenio de Transferencia de Recursos, denominado **“TRANSFERENCIA PROGRAMAS BECAS DE FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES”**, código **BIP 40014442-0**, aprobado por el Gobierno Regional de Antofagasta, mediante la **Resolución (A) N° 90**, de 2020, tomada razón por Contraloría Regional de Antofagasta, el día 22 de octubre de 2020, y por las **Resoluciones (E) N° 255** y **(E) N° 22**, ambas de 2020, de la Dirección Ejecutiva del Comité y de la Dirección Regional (S) de Corfo, respectivamente.

RESUELVO:

- 1° **MODIFÍCASE** la Resolución (E) N° 1, de 2021, de la Dirección Ejecutiva del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, que aprobó el Reglamento para Postulantes al Programa de Formación para la Competitividad denominado **“FORMACIÓN DE COMPETENCIAS PARA OPERADORES Y MANTENEDORES DE PLANTAS DE CONCENTRACIÓN SOLAR DE POTENCIA (CSP) EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA”**,

código **20PFC-152635**, en los sentidos que a continuación se indican:

- **Reemplazase** en el **Artículo 5° “Descripción General del Programa”**, la tabla contenida en el párrafo relativo al **periodo de clases**, por la que sigue:

“Tabla 1: Periodo de postulación Región de Antofagasta – Entidad Experta

REGIÓN DE ANTOFAGASTA	PERIODO DE POSTULACIÓN	DURACIÓN DE LA FORMACIÓN
CEIM Centro de Entrenamiento Industrial – Minero Fundación Educacional Escondida	Desde: 11 de enero de 2021 15:00 horas Hasta: 1 de febrero de 2021 hasta las 15:00 horas.	2 meses aproximadamente Clases: jueves, viernes y sábado

“

.

- **Reemplazase** el **Artículo 8° “Plazos y fechas de postulación”**, por el que a continuación se indica:

“Artículo 8: PLAZOS Y FECHAS DE POSTULACIÓN

Período de Postulación: Las postulaciones abrirán el día 11 de enero de 2021 a las 15.00 horas, o bien cuando se encuentre totalmente tramitada la presente resolución. El cierre de las postulaciones se encuentra contemplado para el día 1 de febrero de 2021 hasta las 15:00 horas. Sólo se recibirán postulaciones en el sistema de postulación en línea www.becascapitalhumano.cl

Período de Matrícula: El período de matrícula se realizará los días **4 a 6 de febrero 2021, hasta las 18:00 horas**. Las matrículas para la lista de espera se realizarán el día 8 de febrero de 2021.

Clases:

- Las clases teóricas comenzarán el 11 de febrero de 2021 y se extenderán hasta el sábado 20 de marzo de 2021, considerando los 3 cursos a desarrollar.
- Las clases prácticas en terreno comenzarán el 25 de marzo de 2021 y se extenderán hasta el 10 de abril de 2021, considerando que cada semana asistirá un grupo.
- El orden en el inicio de cada uno de los cursos que componen este programa le corresponderá informarlo en detalle a la Entidad Experta una vez que estén seleccionados los 55 alumnos y pagadas todas las matrículas.
- La fecha y horario de la ceremonia de finalización y entrega de certificados se informará oportunamente a los alumnos.
- Sin perjuicio de lo anterior, el Comité podrá modificar las fechas establecidas, informando oportunamente a los postulantes a través del sitio web de Corfo.”



LGM/jzs/nrl/lal

- 2° **MANTÉNGASE** plenamente vigente en todo lo no modificado por el presente acto, la **Resolución (E) N° 1**, de 2021, de la Dirección Ejecutiva del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta.
- 3° **PUBLÍQUESE** y póngase la siguiente modificación del Reglamento referido a disposición de los interesados en la página Web del Comité (www.fomentoantofagasta.cl), una vez totalmente tramitada la presente Resolución.

Anótese y publíquese

**LUIS GAETE MUJICA
DIRECTOR EJECUTIVO
COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

Distribución:

- Archivo resoluciones 2021
- Abogada Comité
- Ejecutivo de Proyecto (nrl-jzs)
- Ejecutivo Financiero (mmg)
- Transparencia
- SAIOFP

